



Por medio de la cual se modifica la Resolución de Rectoría Nro. 000747 de 2007

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal t del artículo 30 del Acuerdo 064 de 1997 - Estatuto General de la Universidad de Caldas,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 faculta a las Universidades Públicas para que, en ejercicio de su autonomía universitaria, adopten sus reglamentos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Resolución 000747 de 2007, de la clasificación de los bienes, en su artículo 7 define:

ARTÍCULO 7: Bienes devolutivos. (Propiedad, planta y equipo). Son aquellos bienes que no se consumen por el primer uso que se haga de ellos aunque, por el tiempo o por razón de su naturaleza, se deterioren o desaparezcan y cuyo costo de adquisición sea mayor al cincuenta por ciento (50%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smlmv), exceptuando los elementos sin importar su valor que pertenezcan a las siguientes cuentas contables: Maquinaria industrial, equipo agrícola, equipo de música, equipo de investigación, equipo de laboratorio, equipo de apoyo diagnóstico, equipo y maquinaria de oficina, equipo de comunicación, equipo de computación, equipo y maquinaria de restaurante, maquinaria y equipo de lavandería, elementos de museo, libros y software.

Que la definición de Bienes devolutivos es contraria al contenido del instructivo 01 de 2017 de la Contaduría General de la República, que es de carácter vinculante para las entidades del estado.

Que la aplicación de la resolución 000747 de 2007 tiene el efecto de registrar como bienes devolutivos aquellos cuyo valor no supera medio (0,5) salario mínimo legal vigente a las siguientes cuentas contables: *Maquinaria industrial, equipo agrícola, equipo de música, equipo de investigación, equipo de laboratorio, equipo de apoyo diagnóstico, equipo y maquinaria de oficina, equipo de comunicación, equipo de computación, equipo y maquinaria de restaurante, maquinaria y equipo de lavandería, elementos de museo, libros y software,*

Que la aplicación del instructivo emanado de la Contaduría General de la República tiene el efecto de afectar estos bienes en el gasto en la vigencia de su adquisición.



00408

Universidad de Caldas

Que resulta necesario entonces modificar el artículo 7 de la Resolución 000747 de 2007 para ajustarse al contenido del instructivo 01 de 2017 de la Contaduría General de la República, esto en el sentido de que las entidades contables públicas podrán registrar, afectando directamente el gasto, las Propiedades, Planta y Equipo que sean adquiridas por un valor igual o inferior  $\frac{1}{2}$  salario mínimo legal mensual vigente.

Que en consecuencia de lo anterior deberá ordenarse la reclasificación de los bienes y sus ajustes contables correspondientes.

Que la Contraloría General de la República en visita de auditoría ordinaria de la vigencia 2014 observó diferencias en las cuentas del sistema de Gestión Financiera y el sistema SINCO, originadas en esta diferencia entre la definición de Bienes devolutivos de la Resolución 000747 de 2007 y el contenido del instructivo 01 de 2017 de la Contaduría General de la República.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 000747 en su artículo 7, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7: Bienes devolutivos (Propiedad, planta y equipo).** Son aquellos bienes que no se consumen por el primer uso que se haga de ellos aunque, por el tiempo o por razón de su naturaleza, se deterioren o desaparezcan y cuyo costo de adquisición sea mayor al cincuenta por ciento (50%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smlmv).

**PARÁGRAFO 1:** Los Bienes Devolutivos se subclasifican en: 1. Bienes entregados individualmente al servidor público: Son aquellos entregados específicamente al servidor para el uso, custodia y administración y será el único responsable del bien. 2. Bienes de uso compartido: Los que están dispuestos para uso de varios servidores en la misma dependencia o área física. Estos elementos serán asignados al jefe de la unidad académica o administrativa. 3. Bienes de uso colectivo: como son licencias de software, Racks, Switches, cableado estructurado (redes eléctricas, red de voz y de datos). Estos bienes por sus características son utilizados por un número indeterminado de personas en el desarrollo propio de las actividades académicas y/o administrativas de la Universidad, por consiguiente se deben cargar al NIT de la institución. La información referente a ubicación, cantidad y costo estará a cargo de la Oficina Sistema de Inventarios, quien llevará registros y actualizaciones permanentes.

**PARÁGRAFO 2:** El vestuario será devolutivo cuando se trate de prendas de legado histórico y que entren a formar parte de piezas de museo.



00408

Universidad de Caldas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina Financiera y al Grupo Interno de Servicios Generales la reclasificación como bienes de consumo en el Sistema SINCO en aplicación del artículo primero de la presente resolución.

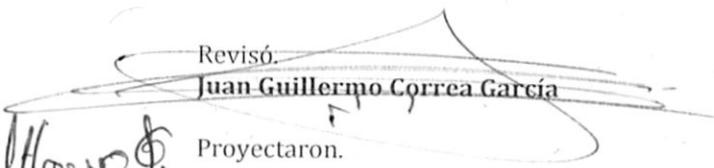
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Manizales 04 MAY 2017

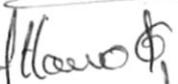
**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**FELIPE CESAR LONDONO LÓPEZ**  
Rector

Revisó.

  
**Juan Guillermo Correa García**

Proyectaron.

  
**Aura Liliana Gaviria Giraldo**

  
**Lina María Corrales Rodríguez**

**Julián Castaño López**